

**3831-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con dieciocho minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno.

**Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón EL GUARCO, provincia CARTAGO, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN EL GUARCO**

**DISTRITO EL TEJAR**

**COMITE EJECUTIVO**

**Cédula                      Nombre**

**Puesto**

304310578	LUIS ROBERTO NAVARRO CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
303430526	ANA GUISELLE CALDERÓN NAVARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
108740699	ROMÁN BRENES LORÍA	TESORERO PROPIETARIO
302660575	BERNARDITA GONZÁLEZ BRENES	SECRETARIO SUPLENTE
114360417	GABRIEL UMAÑA CENTENO	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900710482	SONIA MARÍA BRENES NAVARRO	FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** no procede el nombramiento de JOSÉ DARÍO GUZMÁN ÁLVAREZ, cédula de identidad n.º 304960312, como presidente suplente del Comité Ejecutivo, por cuanto, dicho nombramiento presentan doble militancia. De acuerdo con nuestros registros, el señor Guzmán Álvarez en asamblea provincial en Cartago, celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil diecinueve, fue designado por el partido Unión Costarricense Democrática, como secretario suplente del Comité Ejecutivo provincial y delegado territorial propietario y su nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 327-DRPP-2019 de las once horas con trece minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

Para subsanar esta inconsistencia, el interesado podrá presentar -si ese es su deseo- la carta de renuncia al partido político citado con el recibido respectivo, de lo contrario, el partido Unidad Social Cristiana deberá presentar la sustitución correspondiente, mediante una nueva certificación de resultados emitida por el TEI, la cual, deberá cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, en el distrito El Tejar queda pendiente de designación el cargo de presidente suplente del Comité Ejecutivo.

#### **DISTRITO SAN ISIDRO**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108290817	ANA GRACE MENA FALLAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
305370600	JOSÉ ALBERTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
302840240	MARCELA CASTILLO NAVARRO	TESORERO PROPIETARIO
304270068	DIEGO ARMANDO BARAHONA NAVARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
303580469	YAHAIRA BRENES RODRÍGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
303240579	NABOR ELPIDIO ABARCA CALVO	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304800546	KAROL MARÍA CALVO HERNÁNDEZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DISTRITO TOBOSI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305230988	ASHLY GRICELA CORDERO UREÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
302450600	TOBIÁS RAMÍREZ CHACÓN	TESORERO PROPIETARIO
303030440	GRETTEL MARÍA MONESTEL PIEDRA	PRESIDENTE SUPLENTE
304180543	MARVIN GABRIEL FUENTES VILLEGAS	SECRETARIO SUPLENTE
304440599	WENDOLIN VARGAS ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303240414	GERARDO CORDERO RIVERA	FISCAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** no procede el nombramiento de ELIECER CECILIANO COTO, cédula de identidad n.º 303730432, como presidente propietario del Comité Ejecutivo, por cuanto, dicho nombramiento presenta doble militancia. De acuerdo con nuestros registros, el señor Ceciliano Coto en asamblea cantonal de El Guarco, provincia Cartago, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, fue designado por el partido Liberal Progresista, como presidente propietario y delegado territorial propietario en el cantón y la provincia de cita, siendo acreditado mediante auto n.º 1636-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno. Asimismo, en asamblea provincial en Cartago, celebrada el día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, fue designado por el partido Liberal Progresista, como presidente suplente y delegado territorial propietario, siendo acreditado mediante auto n.º 2010-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y dos minutos del quince de julio de dos mil veintiuno. Aunado a lo anterior, en asamblea superior, celebrada en fecha veintiséis de setiembre de dos mil veintiuno por el partido Liberal Progresista, se designó a ELIECER CECILIANO COTO, cédula de identidad n.º 303730432, como candidato al cargo de diputado propietario en la posición n.º 2 por la provincia de Cartago.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar el puesto de presidente propietario del comité ejecutivo del distrito Tobosi, del cantón El Guarco de la provincia Cartago, para la debida subsanación, la agrupación política deberá aportar la certificación del TEI con la designación de la persona correspondiente.

**DISTRITO PATIO DE AGUA****COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304630606	VERÓNICA DE LOS ÁNGELES MONESTEL ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
303480434	ROLANDO JIMÉNEZ CAMACHO	SECRETARIO PROPIETARIO
113990348	NANCY FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	TESORERO PROPIETARIO
304000088	MICHAEL ANDREY ARAYA CAMACHO	PRESIDENTE SUPLENTE
304450794	MARIELA DE LOS ÁNGELES ARAYA ARRIETA	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA****Cédula**

303730245

**Nombre**

NIDIA VANESSA CAMACHO NAVARRO

**Puesto**

FISCAL PROPIETARIO

**Observación:** En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de la inconsistencia señalada en los distritos de EL TEJAR y TOBOSI, ambos del cantón de EL GUARCO, provincia de CARTAGO.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/rav

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: **20231**, 20235, 20240, 20243-**2021**